



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO**

No. 001-2021

Nosotros, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, con tarjeta de identidad No.1401-1989-00350 y de este domicilio, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.075-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31 de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.0801900325507 y ubicada en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Tegucigalpa, teléfono 2221-39-25, fax 2221-3577, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente facultada para realizar este acto, según Resolución GAD No.637/15-12-2020; y por otra parte, **FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con tarjeta de identidad No.0801-1976-13522, Registro Tributario Nacional No.08011976135220 y de este domicilio, con dirección particular en la Residencial El Manantial, Bloque A, Casa No.33 y teléfonos celular 9974-7679 y 3284-9727 quien en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, sujeto a las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: LA CONTRATANTE** manifiesta que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GAD No.637/15-12-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 autorizó la contratación de servicios profesionales por tiempo determinado de **EL CONTRATISTA**, para que preste sus servicios profesionales como Coordinador de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI), dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera, adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** por este contrato se obliga a prestar sus servicios a **LA CONTRATANTE**, como Coordinador de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) bajo la dependencia y subordinación de la Dirección de la Unidad de Inteligencia Financiera, debiendo cumplir entre otras las siguientes funciones: 1) Mantenimiento y administración de servidor de monitoreo rutinario de la red con sistemas de información que utilizan protocolos SNMP v1,2,3, ICMP. Configurar los equipos para la utilización de los protocolos anteriormente mencionados y graficas tendencias de utilización de canales establecidos y utilización anchos de banda; 2) Evaluar, Diseñar y Planificar el crecimiento a futuro de la Red Metropolitana Inalámbrica, señalando y describiendo las especificaciones técnicas de los equipos de comunicación de datos inalámbrico con tecnología de radiofrecuencia en espectro, Microondas y/o la tecnología disponible para tal crecimiento; 3) Mantenimiento y administración de niveles de acceso a los equipos de conectividad de datos (switch de capa 3, Router's y Gateway's CISCO); 4) Mantenimiento y administración los equipos de conectividad de datos (switch de capa 3, Router's y Gateway's CISCO) ubicados en las casetas de comunicación de los puntos de presencia (POP) de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI); 5) Mantenimiento y administración de las mejores prácticas de seguridad en toda la infraestructura de red (switch's, router's, Gateway's CISCO), equipos de comunicación inalámbricos, estructura física de casetas y torres; 6) Mantenimiento y administración de protocolos de ruteos estándares y/o propietarios (OSPF, EIGRP, BGP) de la industria para interactuar con diferentes infraestructuras de sistemas autónomos con los cuales la RMI deba converger según convenios establecidos; 7) Hacer estudios de campo para establecer la factibilidad de conectividad de los nuevos socios activos que pretendan conectarse a la Red Metropolitana Inalámbrica determinando canales de transmisión y gráficos de frecuencias de radios de transmisión de datos; 8) Diseñar y coordinar los cronogramas de trabajo para la instalación de los equipos de comunicación inalámbrica de datos de los nuevos socios activos que se conectarán a la Red Metropolitana Inalámbrica; 9) Diagramar y actualizar la topología física de la red inalámbrica instalada en los puntos de presencia (POP) así como las conexiones establecidas con los socios activos de la Red Metropolitana Inalámbrica y documentar la configuración de cada equipo de comunicación inalámbrica de datos conectado a la red; 10) Definir y documentar manuales de procedimientos de administración de los equipos de comunicación inalámbrica conectados a la red, así como la administración de equipos de comunicación de infraestructura (switch's, router's, Gateway's CISCO), equipos de comunicación inalámbricos en los puntos de presencia (POP) de la Red Metropolitana Inalámbrica; 11) Diseñar y coordinar los cronogramas de trabajo de visitas de mantenimiento en las oficinas de los socios activos de la Red Metropolitana Inalámbrica



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

revisando la condición física de los equipos de comunicación inalámbrica instalados, así también los instalados en los puntos de presencia (POP) de la red; **12)** Coordinar la ayuda técnica a los departamentos Informáticos de los socios activos cuando experimenten problemas de comunicación a través de los equipos de comunicación inalámbrica instalados por la RMI; **13)** Mantenimiento y administración sistema de monitoreo de los enlaces de Internet con los que cuenta la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) que son entregados a los socios activos de la RMI. Así mismo establecer un mecanismo de control de seguridad de tráfico de entrada y salida de la red misma utilizando un Firewall entre el ISP y la RMI; **14)** Crear políticas de seguridad que permita controlar la utilización del servicio de Internet en el Firewall de forma equitativa para aquellos socios activos que se les provee este servicio a través de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI); **15)** Hacer copia de respaldo de la configuración, reglas de control y políticas de seguridad del Firewall implementado para control de tráfico de Internet entre el proveedor del servicio de Internet y la Red Metropolitana Inalámbrica; **16)** Coordinar y solicitar mantenimientos preventivos y correctivos en casetas de la RMI, (NOC); **17)** Coordinar y solicitar mantenimiento preventivo de estructura metálica de torres (NOC, Picacho, Triquilapa); **18)** Coordinar y solicitar mantenimiento preventivo de plantas generadores Eléctricos portátiles; **19)** Diseñar y planificar jornadas de capacitación al personal de la RMI en nuevas tecnologías disponibles; **20)** Coordinar y supervisar las actividades asignadas al personal de la unidad técnica de la Red Metropolitana Inalámbrica y cualquier otra actividad que su superior le requiera dentro del ámbito de su competencia. **TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a observar buena presentación personal, buenas costumbres y conducta ejemplar durante y después de las horas de servicio dentro y fuera de las instalaciones de la institución o donde preste sus servicios; con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones mientras dure el contrato suscrito, en la sede o en el lugar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros designe. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, inclusive; pero podrá darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para las partes, cuando **EL CONTRATISTA**, por razones personales no pueda continuar prestando sus servicios o **LA CONTRATANTE** estime que las prestaciones de sus servicios no resultan necesarios para la Institución. **QUINTA: EL CONTRATISTA**, percibirá mensualmente la cantidad de treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro Lempiras exactos (L.36, 894.00) por la prestación de sus servicios profesionales que se hará efectivo mediante dos (2) pagos quincenales, el quince (15) y treinta (30) de cada mes, deduciéndose los valores que le correspondan, el conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el IHSS. Considerando que la Resolución GAD No.637/15-12-2020, en su Resolución 2 establece que el contrato de servicios profesionales por tiempo determinado que se suscriba con el Ingeniero **FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES** será financiado con cargo al Objeto del Gasto 12100 Sueldos Básicos personal no permanente del presupuesto de la CNBS para el Ejercicio Fiscal 2021 y en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021, tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario para el Ejercicio Fiscal (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado y serán pagados en junio y diciembre respectivamente. **SEXTA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga a **LA CONTRATANTE** al pago de los salarios que de conformidad al contrato correspondan a **EL CONTRATISTA** en proporción al tiempo trabajado y al pago proporcional del Décimo Cuarto y Décimo Tercer Mes de Salario respectivamente. **SÉPTIMA:** Queda convenido entre las partes contratantes que **EL CONTRATISTA**, únicamente podrá reclamar los beneficios expresamente estipulados en el presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar la respectiva declaración de ingresos y egresos ante el Tribunal Superior de Cuentas en el término legal establecido conforme a lo prescrito en los Artículos 56 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal y 60 de su Reglamento. **OCTAVA:** Serán causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE:** a) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; c) El incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; d) El grave o reiterado incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a lo dispuesto en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

presente contrato; e) La falta de presupuesto para el cumplimiento del contrato por razones de recortes presupuestarios de conformidad a lo establecido mediante Decreto Legislativo No. 182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual en su Artículo 78 establece: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo." **NOVENA: EL CONTRATISTA** declara por medio de este contrato que acepta ser empleado temporal por el término que se requieran sus servicios, contratado en forma específica para las funciones establecidas en la cláusula SEGUNDA y si hubiere necesidad, se podrá suscribir un nuevo contrato siempre y cuando **LA CONTRATANTE** considere que el resultado de sus servicios es satisfactorio y que exista la necesidad de los mismo, el que se hará mediante resolución de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por tanto la relación de servicios entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE** se registrará por el presente contrato. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **LA CONTRATANTE** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, que consta de tres páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de Honduras, a los cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE

FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES
EL CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

**ANEXO 1- DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD PERPETUA Y
SECRETO PROFESIONAL**

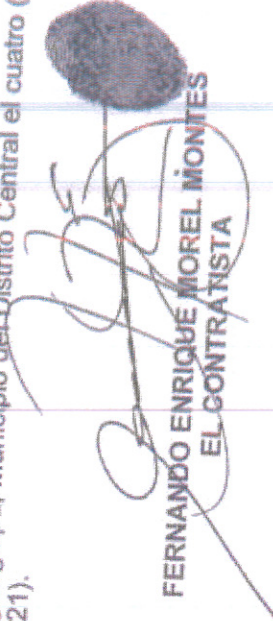
FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con tarjeta de identidad No.0801-1976-13522 y de este domicilio, No. 9971-7679 y 3284-9727 y correo electrónico: fmorrel_mcp@hotmail.com en adelante se denominará **El Contratista**.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que he sido contratado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para realizar trabajos técnicos por tiempo determinado en apoyo a la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) como Coordinador (RMI). En tal sentido, consciente de la responsabilidad que impone el párrafo segundo del Artículo 11 y 15 de Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **DECLARO BAJO JURAMENTO** guardar absoluta confidencialidad y reserva a partir de la firma de la presente Declaración de Confidencialidad Perpetua y Secreto Profesional, y en la medida en que el detalle de tales operaciones pase a formar parte del informe que presentaré, éste solo estará disponible para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a quien esta Institución determine.

En caso de incumplimiento a lo antes expresado, me someto voluntariamente al fuero de las leyes civiles y penales y a posibles sanciones, que de acuerdo a la ley hondureña procedan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).


FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES
EL CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

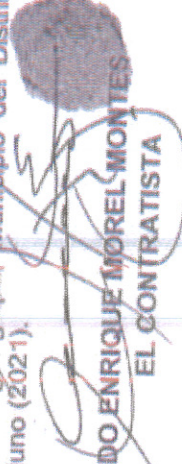
ANEXO 2 – CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

“CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no llevarle para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, las partes el entendido que ésta es una declaración formal parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



ETHEL DERA S ENAMORADO
LA CONTRATANTE


FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES
EL CONTRATISTA



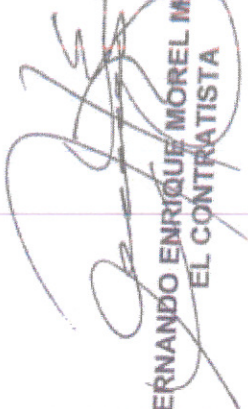
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

ANEXO 3 – DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INHABILIDADES.

FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con tarjeta de identidad No. 0801-1976-13522, Registro Tributario Nacional No. 08011976135220 y de este domicilio, con dirección particular en la Residencial El Manantial, Bloque A, Casa No. 33 y teléfono celular No. 9971-7679 y 3284-9727 y correo electrónico: fmorel_mcp@hotmail.com teniendo plena capacidad de ejercicio, solvencia económica y financiera, idoneidad técnica y profesional **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me hallo comprendido en algunas de las **PROHIBICIONES E INHABILIDADES SIGUIENTES**:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2)...
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la firma del contrato;
- 7)...
- 8)...

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).


FERNANDO ENRIQUE MOREL MONTES
EL CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO**
No.002-2021.

Nosotros, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, con tarjeta de identidad No.1401-1989-00350 y de este domicilio, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.075-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31 de la Constitución de la República, creada Tributario Nacional No.0801900325507 y ubicada en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Tegucigalpa, teléfono 2221-39-25, fax 2221-3577, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente facultada para realizar este acto, según Resolución GAD No.637/15-12-2020; y por otra parte, **MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Informática Administrativa, con tarjeta de identidad No.0801-1958-05168, Registro Tributario Nacional No.08011958051687 y de este domicilio, con dirección particular en la Colonia Altos de Las Colinas, Bloque E, casa No.1416 y teléfono fijo 2239-3876 y teléfono celular 8893-3876 quien en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, sujeto a las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA CONTRATANTE** manifiesta que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GAD No.637/15-12-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 autorizó la contratación de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado de **EL CONTRATISTA**, para que preste sus servicios como Implementador de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI), dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** por este contrato se obliga a prestar sus servicios a **LA CONTRATANTE**, como Implementador de RMI, bajo la dependencia y subordinación de la Dirección de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), debiendo cumplir entre otras las siguientes funciones: **1)** Administración de servidor de monitoreo rutinario de la red con sistemas de información que utilizan protocolos SNMP v1,2,3, ICMP. Configurar los equipos para la utilización de los protocolos anteriormente mencionados y graficas tendencias de utilización de canales establecidos y utilización de anchos de banda; **2)** Administrar los equipos de comunicación de datos inalámbricos instalados en las torres de comunicaciones ubicados en los puntos de presencia (POP) de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) con los niveles de acceso preestablecidos en ausencia del Administrador; **3)** Hacer copias respaldo de las configuraciones y contraseñas de acceso de los equipos de comunicación de infraestructura (switch's, router's, Gateway's CISCO), equipos de comunicación inalámbricos en todos los puntos de presencia (POP) de la Red Metropolitana Inalámbrica; **4)** Realizar las tareas de implementación según cronogramas de trabajo para la instalación de los equipos de comunicación inalámbrica de datos de los nuevos socios activos que se conectaran a la Red Metropolitana Inalámbrica; **5)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo de visitas de mantenimiento en las oficinas de los socios activos de la Red Metropolitana Inalámbrica revisando la condición física de los equipos de comunicación inalámbrica instalados, así también los instalados en los puntos de presencia (POP) de la red; **6)** Atención inmediata en casos de presentarse dificultades o problemas técnicos en elementos de infraestructura de la red, entendiéndose por esto torres de transmisión, repetidoras, puntos de acceso inalámbrico y demás equipos que intervienen en el proceso del servicio brindado por la Red Metropolitana Inalámbrica y que puedan traducirse en interrupciones al mismo, lo anterior en conjunto con el administrador del NOC, de ser necesario; **7)** Proveer ayuda técnica a los departamentos informáticos de los socios activos cuando experimenten problemas de comunicación a través de los equipos de comunicación inalámbrica instalados por la RMI; **8)** Administración de sistema de monitoreo de los enlaces de Internet con los que cuenta la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) que son entregados a los socios activos de la RMI; **9)** Asistir al administrador RMI en hacer copia de respaldo de la configuración, reglas de control y políticas de seguridad del Firewall implementado para control de tráfico de Internet entre el proveedor del servicio de Internet y la Red Metropolitana Inalámbrica; **10)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento preventivo en casetas de la RMI, (NOC, Picacho, Triquilapa); **11)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento del

10

11



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

sistema de respaldo eléctrico híbrido (banco de baterías, inversores y paneles solares) en casetas de la RMI, (NOC, Picacho, Triquilapa); **12)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento de estructura metálica de torres (NOC, Picacho, Triquilapa); **13)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento de plantas generadores eléctricas portátiles de la RMI y Cualquier otra actividad que su superior le requiera dentro del ámbito de su competencia. **TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a observar buena presentación personal, buenas costumbres y conducta ejemplar durante y después de las horas de servicio dentro y fuera de las instalaciones de la institución o donde preste sus servicios; con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenientes; siendo su horario de trabajo, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. mientras dure el contrato suscrito, en la sede o en el lugar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros designe. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, inclusive; pero podrá darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para las partes, cuando **EL CONTRATISTA**, por razones personales no puede continuar prestando sus servicios o **LA CONTRATANTE** estime que la prestación de sus servicios no resultan necesarios para la Institución. **QUINTA: EL CONTRATISTA**, percibirá mensualmente la cantidad de treinta y un mil novecientos cincuenta Lempiras exactos (L.31,950.00) por la prestación de sus servicios profesionales que se hará efectivo mediante dos (2) pagos quincenales, el quince (15) y treinta (30) de cada mes, deduciéndole los valores que le correspondan de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el IHSS. Considerando que la Resolución GAD No.637/15-12-2020 en su Resolutivo 2 establece que el contrato de servicios profesionales por tiempo determinado que se suscriba con el Licenciado MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR será financiado con cargo al Objeto del Gasto 12100 Sueldos Básicos personal no permanente del presupuesto de la CNBS para el Ejercicio Fiscal 2021 y en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021, tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado y serán pagados en junio y diciembre respectivamente. **SEXTA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga a **LA CONTRATANTE** al pago de los salarios que de conformidad al contrato correspondan a **EL CONTRATISTA** en proporción al tiempo trabajado y al pago proporcional del Décimo Cuarto y Décimo Tercer Mes de Salario respectivamente. **SÉPTIMA:** Queda convenido entre las partes contratantes que **EL CONTRATISTA**, únicamente podrá reclamar los beneficios expresamente estipulados en el presente contrato. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar la respectiva declaración de ingresos y egresos ante el Tribunal Superior de Cuentas en el término legal establecido conforme a lo prescrito en los Artículos 56 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal y 60 de su Reglamento. **OCTAVA:** Serán causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE:** a) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; c) El incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; d) El grave o reiterado incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a lo dispuesto en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato; e) La falta de presupuesto para el cumplimiento del contrato por razones de recortes presupuestarios de conformidad a lo establecido mediante Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual en su Artículo 78 establece: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo." **NOVENA: LA CONTRATANTE** declara que contrata como un empleado temporal



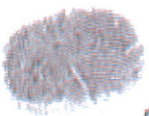
Comisi3n Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

al CONTRATISTA bajo los t3rminos de este contrato y que, si hubiere necesidad de prolongarlo por m3s tiempo o llamarlo nuevamente, no se entender3 que el nuevo contrato es por tiempo indefinido; por lo tanto, la relaci3n de servicios entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE** se regir3 por el presente contrato. **D3CIMA:** **EL CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **LA CONTRATANTE** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, que consta de tres p3ginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de enero del a3o dos mil veintiuno (2021).



ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE

MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR
EL CONTRATISTA





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

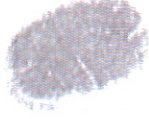
**ANEXO 1- DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD PERPETUA Y
SECRETO PROFESIONAL**

MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Informática Administrativa, con tarjeta de identidad No.0801-1958-05168 y de este domicilio, con dirección particular en la Colonia Altos de Las Colinas, Bloque E, casa No.1416 y teléfono fijo 2239-3876 y teléfono celular 8893-3876 y correo electrónico: maomao_orellana@yahoo.com en adelante se denominara **El Contratista**.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que he sido contratado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para realizar trabajos técnicos por tiempo determinado en apoyo a la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) como Implementador RMI. En tal sentido, consciente de la responsabilidad que impone el párrafo segundo del Artículo 11 y 15 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **DECLARO BAJO JURAMENTO** guardar absoluta confidencialidad y reserva a partir de la firma de la presente Declaración de Confidencialidad Perpetua y Secreto Profesional; y en la medida en que el detalle de tales operaciones pase a formar parte del informe que presentaré, éste solo estará disponible para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a quien esta Institución determine.

En caso de incumplimiento a lo antes expresado, me someto voluntariamente al fuero de las leyes civiles y penales y a posibles sanciones, que de acuerdo a la ley hondureña procedan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR
EL CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

ANEXO 2 – CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

"CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta aceptación forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE

MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR
EL CONTRATISTA



ANEXO 3 – DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INHABILIDADES.

MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Informática Administrativa, con tarjeta de identidad No.0801-1958-05168, Registro Tributario Nacional No.08011958051687 y de este domicilio con dirección particular en la Colonia Altos de Las Colinas, Bloque E, casa No.1416 y teléfono fijo 2239-3876 y teléfono celular 8893-3876 y correo electrónico maomao_orellana@yahoo.com teniendo plena capacidad de ejercicio, solvencia económica y financiera, idoneidad técnica y profesional **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me hallo comprendido en algunas de las **PROHIBICIONES E INHABILIDADES SIGUIENTES**:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2)...

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

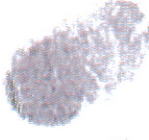
5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la firma del contrato;

7)...

8)...

Tegucigalpa., M.D.C., cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



MARCO ANTONIO ORELLANA ELVIR
EL CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO**

No.003-2021

Nosotros, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, con tarjeta de identidad No.1401-1989-00350 y de este domicilio, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.075-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31 de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.0801900325507 y ubicada en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Tegucigalpa, teléfono 2221-39-25, fax 2221-3577, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente facultada para realizar este acto, según Resolución GAD No.637/15-12-2020; y por otra parte, **YORSY OSMAN ÁVILA FLORES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No.0801-1981-06142, Registro Tributario Nacional No.08011981061427 y de este domicilio, con dirección particular en la Colonia Prados Universitarios, II Etapa y teléfono fijo 2237-2426 y teléfono celular 9901-1138, quien en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, sujeto a las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA CONTRATANTE manifiesta que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GAD No.637/15-12-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 autorizó la contratación de servicios profesionales por tiempo determinado de **EL CONTRATISTA**, para que preste sus servicios profesionales como Implementador de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI), dependiente de la Dirección de la Unidad de Inteligencia Financiera, adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** por este contrato se obliga a prestar sus servicios a **LA CONTRATANTE**, como Implementador de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) bajo la dependencia y subordinación de la Dirección de la Unidad de Inteligencia Financiera, debiendo cumplir entre otras las siguientes funciones: **1)** Administración de servidor de monitoreo rutinario de la red con sistemas de información que utilizan protocolos SNMP v1, 2,3, ICMP. Configurar los equipos para la utilización de los protocolos anteriormente mencionados y graficas tendencias de utilización de canales establecidos y utilización de anchos de banda; **2)** Administrar los equipos de comunicación de datos inalámbricos instalados en las torres de comunicaciones ubicados en los puntos de presencia (POP) de la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) con los niveles de acceso preestablecidos en ausencia del Administrador; **3)** Hacer copias respaldo de las configuraciones y contraseñas de acceso de los equipos de comunicación de infraestructura (switch's, router's, Gateway's CISCO), equipos de comunicación inalámbricos en todos los puntos de presencia (POP) de la Red Metropolitana Inalámbrica; **4)** Realizar las tareas de implementación según cronogramas de trabajo para la instalación de los equipos de comunicación inalámbrica de datos de los nuevos socios activos que se conectaran a la Red Metropolitana Inalámbrica; **5)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo de visitas de mantenimiento en las oficinas de los socios activos de la Red Metropolitana Inalámbrica revisando la condición física de los equipos de comunicación inalámbrica instalados, así también los instalados en los puntos de presencia (POP) de la red; **6)** Atención inmediata en casos de presentarse dificultades o problemas técnicos en elementos de infraestructura de la red, entendiéndose por esto torres de transmisión, repetidoras, puntos de acceso inalámbrico y demás equipos que intervienen en el proceso del servicio brindado por la Red Metropolitana Inalámbrica y que puedan traducirse en interrupciones al mismo, lo anterior en conjunto con el administrador del NOC, de ser necesario; **7)** Proveer ayuda técnica a los departamentos Informáticos de los socios activos cuando experimenten problemas de comunicación a través de los equipos de comunicación inalámbrica instalados por la RMI; **8)** Administración de sistema de monitoreo de los enlaces de Internet con los que cuenta la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) que son entregados a los socios activos de la RMI; **9)** Asistir al administrador RMI en hacer copia de respaldo de la configuración, reglas de control y políticas de seguridad del Firewall implementado para control de tráfico de Internet entre el proveedor del servicio de Internet y la Red Metropolitana Inalámbrica; **10)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento preventivo en casetas de la RMI, (NOC, Picacho, Triquilapa); **11)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento del sistema de respaldo eléctrico híbrido (banco de baterías, inversores



Yorsy Osmán Ávila Flores
1



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Departamento de Recursos Humanos

y paneles solares) en casetas de la RMI, (NOC, Picacho, Triquilapa); **12)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento de estructura metálica de torres (NOC, Picacho, Triquilapa); **13)** Realizar las tareas programadas en los cronogramas de trabajo para mantenimiento de plantas generadores eléctricas portátiles de la RMI y cualquier otra actividad que su superior le requiera dentro del ámbito de su competencia. **TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a observar buena presentación personal, buenas costumbres y conducta ejemplar durante y después de las horas de servicio dentro y fuera de las instalaciones de la institución o donde preste sus servicios; con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas; siendo su horario de trabajo, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., mientras dure el contrato suscrito, en la sede o en el lugar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros designe. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, inclusive; pero podrá darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para las partes, cuando **EL CONTRATISTA**, por razones personales no pueda continuar prestando sus servicios o **LA CONTRATANTE** estime que las prestaciones de sus servicios no resultan necesarios para la Institución. **QUINTA: EL CONTRATISTA**, percibirá mensualmente la cantidad de treinta y un mil novecientos cincuenta Lempiras exactos (L.31,950.00) por la prestación de sus servicios profesionales que se hará efectivo mediante dos (2) pagos quincenales, el quince (15) y treinta (30) de cada mes, deduciéndose los valores que le correspondan de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el IHSS. Considerando que la Resolución GAD No.637/15-12-2020, en su Resolución 2 establece que el contrato de servicios profesionales por tiempo determinado que se suscriba con el Licenciado YORSY OSMAN AVILA FLORES será financiado con cargo al Objeto del Gasto 12100 Sueldos Básicos personal no permanente del presupuesto de la CNBS para el Ejercicio fiscal 2021 y en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021, tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario en compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado y serán pagados en junio y diciembre respectivamente. **SEXTA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga a **LA CONTRATANTE** al pago de los salarios que de conformidad al contrato correspondan a **EL CONTRATISTA** en proporción al tiempo trabajado y al pago proporcional del Décimo Cuarto y Décimo Tercer Mes de Salario respectivamente. **SÉPTIMA:** Queda convenido entre las partes contratantes que **EL CONTRATISTA**, únicamente podrá reclamar los beneficios expresamente estipulados en el presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar la respectiva declaración de ingresos y egresos ante el Tribunal Superior de Cuentas en el término legal establecido conforme a lo prescrito en los Artículos 56 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal y 60 de su Reglamento. **OCTAVA:** Serán causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE**: a) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; c) El incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**; d) El grave o reiterado incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a lo dispuesto en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato; e) La falta de presupuesto para el cumplimiento del contrato por razones de recortes presupuestarios de conformidad a lo establecido mediante Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual en su Artículo 78 establece: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo." **NOVENA: EL CONTRATISTA** declara por medio de este contrato que acepta ser empleado temporal por el término que se requieran sus servicios, contratado en forma

Adel 2



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

especifica para las funciones establecidas en la cláusula SEGUNDA y si hubiere necesidad, se podrá suscribir un nuevo contrato siempre y cuando **LA CONTRATANTE** considere que el resultado de sus servicios es satisfactorio y que exista la necesidad de los mismo, el que se hará mediante resolución de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por tanto la relación de servicios entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE** se regirá por el presente contrato. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **LA CONTRATANTE** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, que consta de tres páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE



YORSY OSMAN ÁVILA FLORES
EL CONTRATISTA

Yorsy Osman Avila Flores
3



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

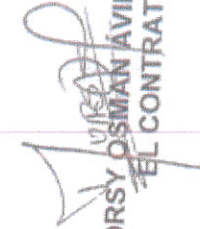
**ANEXO 1– DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD PERPETUA Y
SECRETO PROFESIONAL**

YORSY OSMAN ÁVILA FLORES, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No.0801-1981-06142, Registro Tributario Nacional No.08011981061427 y de este domicilio, con dirección particular en la Colonia Prados Universitarios, II Etapa, teléfono fijo 2237-2426, teléfono celular 9901-1138 y correo electrónico: yorsyavilaf@gmail.com en adelante se denominará **El Contratista**.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que he sido contratado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para realizar trabajos técnicos por tiempo determinado en apoyo a la Red Metropolitana Inalámbrica (RMI) como Implementador RMI. En tal sentido, consciente de la responsabilidad que impone el párrafo segundo del Artículo 11 y 15 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **DECLARO BAJO JURAMENTO** guardar absoluta confidencialidad y reserva a partir de la firma de la presente Declaración de Confidencialidad Perpetua y Secreto Profesional; y en la medida en que el detalle de tales operaciones pase a formar parte del informe que presentaré, éste solo estará disponible para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a quien esta Institución determine.

En caso de incumplimiento a lo antes expresado, me someto voluntariamente al fuero de las leyes civiles y penales y a posibles sanciones, que de acuerdo a la ley hondureña procedan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



YORSY OSMAN ÁVILA FLORES
EL CONTRATISTA





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

ANEXO 2 – CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

“CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar”. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE

YORSY OSMAN AVILA FLORES
EL CONTRATISTA

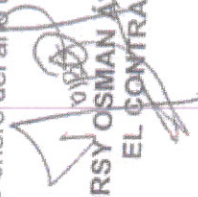


ANEXO 3 – DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INHABILIDADES.

YORSY OSMAN ÁVILA FLORES, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No.0801-1981-06142, Registro Tributario Nacional No. 08011981061427 y de este domicilio, con dirección particular en la Colonia Prados Universitarios, II Etapa , teléfono fijo 2237-2426, teléfono celular 9901-1138 y correo electrónico: yorsyavilaf@gmail.com teniendo plena capacidad de ejercicio, solvencia económica y financiera, en algunas de las **PROHIBICIONES E INHABILIDADES SIGUIENTES:**

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2)...
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la firma del contrato;
- 7)...
- 8)...

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).


YORSY OSMAN ÁVILA FLORES
EL CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO
No. 004-2021**

Nosotros, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, con tarjeta de identidad No.1401-1989-00350 y de este domicilio, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.075-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31 de la Constitución de la República y regulada por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Decreto Legislativo 155-95, emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y ubicada en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2221-39-25, fax 2221-3577, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, debidamente facultada para realizar este acto, según Resolución GAD No.639/15-12-2020; y por otra parte, **TANNYA VANEESA PAZ CARDENAS**, mayor de edad, hondureña, casada, Arquitecto, con tarjeta de identidad No.0801-1976-10264, Registro Tributario Nacional No.08011976102640 y de este domicilio, con dirección en la Colonia Villa Universitaria, Bloque F, Casa 6, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono celular 9971-4701, quien en lo sucesivo se denominará, **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, para que brinde apoyo técnico a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la Etapa de Estructuración, Precalificación, Licitación y Construcción del "DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS; QUE COMPRENDE LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO, CONTRATACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN, TRANSFERENCIA, MANTENIMIENTO DE OBRA Y SERVICIOS DEL MISMO EN SU TOTALIDAD" sujeto a las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATANTE manifiesta que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GAD No.639/15-12-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, autorizó la contratación por tiempo determinado de **LA CONTRATISTA**, para que preste sus servicios profesionales en el período comprendido del cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021; **SEGUNDA: LA CONTRATISTA** por este acto se obliga a prestar sus servicios a **LA CONTRATANTE**, debiendo cumplir con las siguientes funciones específicas: **1)** Apoyo técnico a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Proyecto de Construcción Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, referente a temas de Infraestructura Física; **2)** Apoyo al Comité Técnico de la CNBS en la supervisión de los estándares aplicables de arquitectura e ingeniería que se propongan en la etapa de Estructuración; **3)** Revisión y análisis a los estudios de factibilidad técnica que realice el Asesor del proyecto "Construcción del Edificio CNBS" (Due Diligence Técnico); **4)** Revisión del esquema de lineamientos técnicos propuestos por el Asesor para la estructuración del proyecto "Construcción del Edificio CNBS"; **5)** Revisión y comentarios sobre los requerimientos técnicos mínimos para la Construcción del Edificio CNBS; **6)** Acompañamiento como contraparte de la CNBS, para el levantamiento de necesidades que realice el Asesor del proyecto "Construcción del Edificio CNBS"; **7)** Revisión de las categorías o perfiles de puesto que proponga el Asesor para el diseño del proyecto "Construcción del Edificio CNBS"; **8)** Revisión y comentarios al programa final de necesidades que entregue el Asesor del proyecto "Construcción del Edificio CNBS"; **9)** Elaboración de Informes Técnicos resultado de la función del cargo; **10)** Apoyo técnico a la CNBS de Contraparte en gestiones ante entidades gubernamentales referentes a los procesos involucrados en la Etapa de Estructuración; **11)** Asesoría técnica en el ámbito a infraestructura física cuando los miembros del **COMITÉ TÉCNICO CNBS** lo requiera; **12)** Manejar/recopilar los documentos técnicos que se generen de la ejecución del Fideicomiso en la Etapa de Estructuración; **13)** La precalificación de los potenciales postores y la celebración del proceso de presentación, evaluación y adjudicación del contrato, al postor mejor evaluado, y el posterior inicio del proyecto de construcción del edificio; **14)** Otras actividades que por razón al objeto de este contrato, le sean asignadas por los representantes de la Comisión ante el Comité Técnico del Fideicomiso. **TERCERA: LA CONTRATISTA** se obliga a observar buena presentación personal, buenas costumbres y conducta ejemplar durante y después de las horas de servicio dentro y fuera de las instalaciones de la institución o donde preste sus servicios, con la mayor eficiencia, cuidado






Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido del cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, pero podrá darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para las partes, cuando **LA CONTRATISTA**, por razones personales no pueda continuar prestando sus servicios o **LA CONTRATANTE** estime que la prestación de sus servicios no resultan necesarios para la CNBS. **QUINTA: LA CONTRATISTA**, percibirá mensualmente la cantidad de ochenta mil Lempiras exactos (L. 80,000.00) por la prestación de sus servicios profesionales que se hará efectivo mediante dos (2) pagos quincenales, el quince (15) y treinta (30) de cada mes, deduciéndose los valores que le correspondan de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el IHSS. Considerando que la Resolución GAD No.639/15-12-2020, en su Resolución 2 establece que el contrato de servicios profesionales por tiempo determinado que se suscriba con la Arquitecta TANNYA VANEESA PAZ CARDENAS será financiado con cargo al Objeto del Gasto 12100 Sueldos Básicos personal no permanente del presupuesto de la CNBS para el Ejercicio Fiscal 2021 y en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021, tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado y serán pagados en junio y diciembre respectivamente. **SEXTA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga a **LA CONTRATANTE** al pago de los salarios que de conformidad al contrato correspondan a **LA CONTRATISTA** en proporción al tiempo trabajado. **SÉPTIMA:** Queda convenido entre las partes que **LA CONTRATISTA**, tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicadas en el edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur y en las oficinas Banco Fiduciario, Tegucigalpa, M.D.C., cuando sea necesario, bajo la subordinación del Licenciado Evasio Agustín Asencio Rodríguez, Comisionado Propietario y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, teniendo la obligación de presentarle mensualmente, un informe detallado de las labores realizadas, conforme a lo descrito en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14) de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de éste contrato. Este informe además se utilizará como soporte para realizar los pagos quincenales a que tiene derecho **LA CONTRATISTA**. **OCTAVA:** Queda convenido entre las partes contratantes que **LA CONTRATISTA**, únicamente podrá reclamar los beneficios expresamente estipulados en el presente contrato; además **LA CONTRATISTA** se compromete a presentar la respectiva declaración de ingresos y egresos ante el Tribunal Superior de Cuentas en el término legal establecido conforme a lo prescrito en los Artículos 56 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal y 60 de su Reglamento. **NOVENA:** Serán causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para **LA CONTRATANTE:** a) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; c) El incumplimiento del Contrato por parte de **LA CONTRATISTA**; d) El grave o reiterado incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a lo dispuesto en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SÉPTIMA del presente contrato; e) La falta de presupuesto para el cumplimiento del contrato por razones de recortes presupuestarios de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No.182-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre de 2020, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual en su Artículo 78 establece: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo." **DÉCIMA: LA CONTRATISTA** declara que acepta ser empleada por tiempo determinado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por el término que se requieran sus servicios, contratada para las funciones establecidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y si hubiere necesidad, se podrá suscribir un nuevo contrato siempre y cuando **LA CONTRATANTE** considere que el

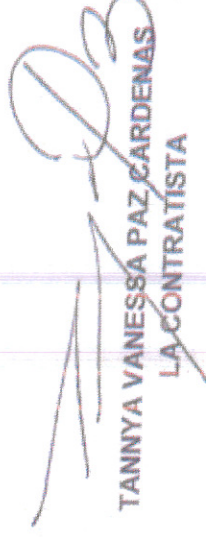


Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

resultado de sus servicios es satisfactorio y que exista la necesidad de los mismos, contrato que se autorizará mediante resolución por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; por tanto se reitera que la relación entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA** se registrará por el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA** declara: que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **LA CONTRATANTE** y se obliga a darle cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato que consta de tres (3) páginas, en duplicado de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE


TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS
LA CONTRATISTA



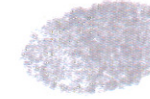
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

ANEXO 1-DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD PERPETUA Y SECRETO PROFESIONAL

TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS, mayor de edad, hondureña, casada, Arquitecto, con tarjeta de identidad No. 0801-1976-10264, Registro Tributario Nacional No. 08011976102640 y de este domicilio, con dirección en Colonia Villa Universitaria, Bloque F, Casa 6, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono celular 9971-4701, denominada **La Contratista**, **DECLARO BAJO JURAMENTO**: Que he sido contratada, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para prestar mis servicios profesionales por tiempo determinado, durante el período comprendido del cuatro (4) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, para brindar apoyo técnico a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la Etapa de Estructuración, Precalificación, Licitación y Construcción del "DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS QUE COMPRENDE LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO, CONTRATACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN, TRANSFERENCIA, MANTENIMIENTO DE OBRA Y SERVICIOS DEL MISMO EN SU TOTALIDAD" en tal sentido, consciente de la responsabilidad que impone el párrafo segundo de los Artículos 11 y 15 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, me comprometo a guardar absoluta confidencialidad y reserva a partir de la firma de la presente Declaración de Confidencialidad Perpetua y Secreto Profesional, y en la medida en que el detalle de tales operaciones pase a formar parte del informe o documentos que presente, éste solo estará disponible para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a quien este organismo determine.

En caso de incumplimiento a lo antes expresado, me someto voluntariamente al fuero de las leyes civiles y penales y a posibles sanciones, que de acuerdo a la ley hondureña procedan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS
LA CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

ANEXO 2 – CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

"CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que depoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** Del parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



ETHEL DERAS ENAMORADO
LA CONTRATANTE

TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS
LA CONTRATISTA



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Departamento de Recursos Humanos

ANEXO 3 - DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INHABILIDADES

TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS, mayor de edad, hondureña, casada, Arquitecta, con tarjeta de identidad No.0801-1976-10264, Registro Tributario Nacional No.08011976102640 y de este domicilio con dirección en Colonia Villa Universitaria, Bloque F, Casa 6, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono celular 9971-4701, teniendo plena capacidad de ejercicio, solvencia económica y financiera, idoneidad técnica y profesional **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me encuentro comprendida en algunas de las **PROHIBICIONES E INHABILIDADES SIGUIENTES:**

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2)...

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

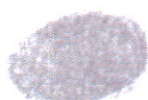
5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la firma del contrato;

7)...

8)...

Tegucigalpa, M.D.C., el cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



TANNYA VANESSA PAZ CARDENAS
LA CONTRATISTA